

**I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN****D. OTRAS DISPOSICIONES****CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE****Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos**

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2022, de la Delegación Territorial de Burgos, por la que se hace público el Informe de Impacto Ambiental del proyecto de la planta solar fotovoltaica denominada «FV Villayerno» y sus infraestructuras de evacuación, promovida por «Movimiento Azimutal, S.L.», en los términos municipales de Valle de las Navas, Villayerno Morquillas y Burgos (Burgos), por el que se determina que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente. Expte.: 2021_BU_90006.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se hace público, para general conocimiento, el Informe de Impacto Ambiental por el que se determina que no tiene efectos significativos sobre el Medio Ambiente, el proyecto de planta solar fotovoltaica de 25 MW denominada «FV Villayerno» y sus infraestructuras de evacuación, promovido por MOVIMIENTO AZIMUTAL, S.L., en los términos municipales de Valle de las Navas, Villayerno Morquillas y Burgos (Burgos), que figura como Anexo a esta Resolución, provincia de Burgos, que figura como Anexo a esta Resolución.

Burgos, 23 de febrero de 2022.

El Delegado Territorial,
Fdo.: ROBERTO SAIZ ALONSO

ANEXO QUE SE CITA**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EMITE EL INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA «FV VILLAYERNO» Y SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN, PROMOVIDO POR MOVIMIENTO AZIMUTAL, S.L., EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE VALLE DE LAS NAVAS, VILLAYERNO MORQUILLAS Y BURGOS (BURGOS)**

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, es el órgano administrativo de medio ambiente competente para ejercer en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, las funciones fijadas para dicho órgano por el artículo 11 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 52.2 a) del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

El artículo 7.2 de Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, establece que serán objeto de una evaluación de impacto ambiental simplificada, entre otros, los proyectos comprendidos en su Anexo II. En dicho procedimiento, que se concluye con un Informe de Impacto Ambiental, le corresponde al órgano ambiental determinar si dicho proyecto debe someterse a una Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente, o por el contrario, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el Informe de Impacto Ambiental. La decisión debe ser motivada y pública y debe ajustarse a los criterios establecidos en el Anexo III.

En este caso el proyecto está incluido en el Anexo II, Grupo 4 Industria energética, apartado i): «Instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta a la red, no incluidas en el Anexo I ni instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios o en suelos urbanos y que, ocupen una superficie mayor de 10 ha».

Con fecha 3 de marzo de 2021, tiene entrada ante el órgano ambiental el Documento Ambiental sobre el proyecto de planta solar fotovoltaica de 25 MW denominada «FV VILLAYERNO» y sus infraestructuras de evacuación, promovida por MOVIMIENTO AZIMUTAL, S.L., en los términos municipales de Valle de las Navas, Villayerno Morquillas y Burgos (Burgos), redactado en noviembre de 2.020. Cuenta además con «Adenda al estudio de avifauna y mamíferos» de julio de 2021, así como «Estudio de efectos acumulativos y sinérgicos» de mayo de 2021, ambos presentados a petición del órgano ambiental.

Objeto y descripción del proyecto

El proyecto consiste en la instalación de un parque fotovoltaico en el término municipal de Valle de las Navas, para la producción de 25 MW. La planta fotovoltaica se proyecta con paneles montados sobre seguidores horizontales de un eje, con estructura soporte hincada en el terreno y accionados mediante módulos de giro individuales. La altura máxima alcanzada por el seguidor en el punto de mayor inclinación es de 2,914 m. El número total de módulos asciende a 54.918, de 455 Wp cada uno, esto es, 24.987,69 kW en total, instalados 705 seguidores a un eje del tipo 3H18. En cada seguidor se instalan 27 módulos fotovoltaicos. Se proyectan además 6 centros de transformación e inversión, que cuentan con seis inversores (uno por cada centro) de 3.593 kVA cada uno, y tienen incorporado un transformador de potencia de relación 0,6/20 kV.

Las estaciones de transformación e inversión se unen a la subestación elevadora mediante dos circuitos formados por conductores subterráneos del tipo HEPRZ1 de aluminio con aislamiento 12/20 kV +H16 y sección de 240 mm², con una longitud aproximada de 1.235 metros.

El proyecto incluye la construcción de una subestación 20/45 kV, que cuenta con una caseta prefabricada de hormigón, con función de colector de la energía producida a través de la línea de media tensión. Incluye a su vez unas cabinas de 20 kV con funciones de medida y protección. Además, dentro de esta caseta, se incluye un transformador de servicios auxiliares. La superficie total de esta subestación se proyecta en 395,28 m².

La superficie ocupada por la planta solar dentro del recinto vallado suma en conjunto un total de 36,028 ha, sobre las parcelas catastrales n.º 509, 510, 511, 512, 513 y 20501 del polígono n.º 513 de Valle de las Navas.

El cerramiento perimetral del complejo se proyecta mediante malla cinégetica. Esta malla incluye aberturas de 30x30 cm de tamaño cada 50 metros, para permitir el paso de pequeños animales. La altura máxima del cerramiento perimetral es de 2 metros. El acceso de vehículos a la instalación fotovoltaica está previsto a través de un portón con 6 metros de ancho.

Dentro de la planta fotovoltaica se diseñan una serie de caminos con un ancho de 4 m con acabado del firme en zahorra y suelo seleccionado, priorizándose preferentemente los caminos perimetrales. La longitud total de viales interiores diseñados en el proyecto es de 2.790 m.

El acceso principal se realizará a través de la carretera BU-V-5004, carretera de Rioseras a Celada de la Torre, coincidente con la pecuaria denominada «Colada de Sotillo», y a través un pequeño tramo de unos 960 metros de camino rural agrícola (denominado Camino del Verecillo) ya existente colindante al sur de las parcelas de la planta solar. Estos caminos se encuentran en buen estado, por lo que no será necesario actuar sobre los mismos para su mejora.

En cuanto al edificio de control, estará constituido por una estructura metálica, cerramientos prefabricados de hormigón armado de 12 cm y solera de hormigón de 15 cm de espesor. El edificio tendrá unas dimensiones de 8,5 x 5 m y una superficie total de 42,5 m². En todo caso, dicho edificio es objeto de proyecto independiente.

La energía generada se proyecta evacuar a través de una línea eléctrica subterránea de 45 kV de 8.250 m metros de tendido, aproximadamente, con conductor HEPRZ1 de sección igual a 300 mm² para interconexión entre la subestación proyectada del campo solar y la subestación Villímar en Burgos.

El plazo de ejecución de las obras se estima en 12 meses.

El plan de desmantelamiento incluye la retirada de estructuras, equipamiento e instalaciones técnicas y valoración del aprovechamiento de todas ellas por empresas especializadas. En todo caso, se prevé la realización de un proyecto de desmantelamiento en el que deberán indicarse las cantidades de materias primas consumidas y el volumen de residuos que se prevé producir.

Finalizadas las labores de desmantelamiento, se procederá a la restitución de aquellas áreas afectadas por las obras y de los terrenos abandonados por las infraestructuras, donde a su vez se producirá el movimiento de la maquinaria. Se prevé un posible retorno al uso agrícola.

Documento ambiental

Para la realización de la evaluación de impacto ambiental simplificada se ha presentado la siguiente documentación:

- Documento ambiental: firmado en noviembre de 2020, que recoge los principales impactos sobre el medio, con el objetivo de realizar una descripción general de los efectos, las causas que lo generan y sus principales características. El documento se completa con un informe de prospección botánica de Hábitats de Interés Comunitario y Flora Protegida firmado en octubre de 2020, que tiene por objeto la identificación y cuantificación de comunidades vegetales referibles a Hábitats de Interés Comunitario; un estudio de prospección arqueológica de noviembre de 2020 y un estudio de incidencia paisajística.
- Estudio de avifauna y mamíferos de marzo de 2021 y adenda al estudio de avifauna y mamíferos de julio de 2021, que tiene por objeto profundizar en el conocimiento de la fauna del ámbito de influencia del proyecto, para lo cual el estudio realizado comprende un muestreo entre los meses de octubre de 2020 y junio de 2021.
- Estudio de sinergias de mayo de 2021, en el que se realiza un análisis de los efectos acumulativos y sinérgicos del proyecto sobre los factores ambientales conforme a lo establecido en el artículo 35.1.c) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Adenda al documento ambiental firmada en noviembre de 2021, que incorpora la información relativa al cambio de emplazamiento de la alternativa seleccionada (alternativa 2).

El documento ambiental expone tres alternativas de ubicación de la planta, además de la Alternativa 0 o de no actuación, que se resumen a continuación:

- Alternativa 1: Se localiza en el término municipal de Villayerno Morquillas con una ocupación de superficie de 48 ha. Esta alternativa se ubica en una zona de páramo alto coincidente con la cuenca fluvial de un arroyo tributario del arroyo Hurones. El punto de evacuación (SET Villímar) se sitúa a 2.900 m de distancia.
- Alternativa 2: Se localiza en el término municipal de Valle de las Navas con una ocupación de superficie de 86 ha. Esta alternativa se ubica sobre terreno forestal formado por un páramo en el que se desarrolla una actividad de pastoreo ovino extensivo, lo cual ha permitido el mantenimiento de praderas de gramíneas. El punto de evacuación (SET Villímar) se sitúa a 7.700 m de distancia.
- Alternativa 3: Se localiza en el término municipal de Hurones con una ocupación de superficie de 32,5 ha. La alternativa se localiza sobre una zona de páramo alto caracterizada por dos enclaves arqueológicos denominados «Carrevillímar» y «Santa Agueda» y dos enclaves muy próximos, como son «El Molino», el «Camino de los Romanos» y la «Vía Romana», coincidentes a su vez con un tramo del Camino de Santiago. El punto de evacuación (SET Villímar) se sitúa a 3.500 m de distancia.

Tras un análisis multicriterio de las alternativas, el promotor decide en primer lugar descartar la alternativa 3 para el desarrollo del proyecto, debido a la afección sobre el

patrimonio cultural que conllevaría la instalación de la PFV. Finalmente, el promotor opta por la alternativa 2 como la más favorable para el desarrollo del proyecto debido a que ésta presenta menores pendientes respecto a la alternativa 1 y se localiza a una distancia mayor de los núcleos urbanos colindantes, disminuyendo así su afección paisajista.

Respecto a la alternativa de evacuación el documento ambiental establece 3 alternativas de evacuación soterradas, con unas longitudes de 9.533 m, 10.396 m y 11.859 m. Tras un análisis de las mismas, el promotor opta por la alternativa 1 cuya longitud es de 9.533 m, por ser la que menor superficie de suelo afecta, menor cruce de cauces intercepta, menor impacto causa sobre las formaciones vegetales y menor impacto provoca sobre el patrimonio arqueológico y cultural.

Como consecuencia del informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, en el cual no se considera adecuada la alternativa elegida para este proyecto, el promotor presenta una modificación del proyecto (Adenda al Documento Ambiental de noviembre de 2021) quedando el mismo con las siguientes características:

La planta fotovoltaica denominada «FV Villayerno» y su subestación se ubican en las parcelas n.º 509, 510, 511, 512, 513 y 20501 del polígono nº 513 del término municipal de Valle de las Navas, con una ocupación de 36,028 ha y una línea de evacuación de 8.250 m de longitud que discurre soterrada por el mismo trazado contemplado en el documento ambiental. El trazado de la línea de evacuación es compartido con el del parque eólico denominado Miravete, cuyos aerogeneradores se ubican en el Valle de las Navas.

El documento identifica y caracteriza los impactos en las siguientes fases:

- En la fase de construcción los posibles impactos producidos serán aquellos generados por el movimiento de tierras, excavaciones y tránsito de vehículos y maquinaria, lo que conlleva a la emisión de polvo a la atmósfera y partículas en suspensión. La instalación de la planta fotovoltaica puede originar una pérdida de suelo, produciéndose desestructuración consecuencia del desbroce y el movimiento de tierras.

En cuanto al recurso hídrico se puede producir una modificación de la calidad de las aguas como consecuencia del acopio de materiales, transporte y funcionamiento de la maquinaria, entre otros. Sobre la fauna se pueden producir cambios en las pautas de comportamiento, eliminación o modificación de hábitats y alteración de la movilidad, así como molestias derivadas del ruido, tránsito de vehículo y presencia humana. Sobre la vegetación, se producirán daños derivados de la tala de arbolado disperso para la implantación de los elementos de la planta.

En el medio socioeconómico, el efecto negativo puede tener origen en el tránsito de maquinaria y vehículos, aunque en conjunto las nuevas instalaciones proyectadas prevén efectos socioeconómicos positivos.

Sobre el patrimonio cultural, se pueden producir impactos sobre el «Chozo de la Gloria», y sobre las vías pecuarias Colada de Sotillo, Cañada Real del Camino de Burgos, Vía Romana/Calzada, Colada de Fuente Canalejas y Vereda de Burgos a Hurones, ya que la línea de evacuación las intercepta en su recorrido.

- Durante la fase de explotación hay una potencial afección sobre las aguas en caso de derrame o vertido de sustancias contaminantes asociadas al mantenimiento de la instalación.

Los daños estimables sobre el suelo se deben a la presencia ocasional de vehículos y maquinaria para el mantenimiento de la planta. Para la fauna, la principal afección se debe a la pérdida directa de hábitat y a la fragmentación del territorio como consecuencia de la implantación de la planta.

- En la fase de desmantelamiento, se producirán efectos sobre la atmósfera y el suelo, fundamentalmente. Las actividades de restauración propias de esta fase darían lugar a efectos positivos para la vegetación con recuperación de la cobertura vegetal de las parcelas y nichos ecológicos potencialmente colonizables para la fauna.

Las medidas preventivas y correctoras que recoge el documento ambiental, se resumen a continuación:

- Medidas de prevención para la reducción de la contaminación atmosférica y acústica. Previo perfilado y compactación de los viales permanentes; limitación de la velocidad de circulación a 30 km/h y en épocas estivales a 20 km/h; riego de caminos y viales. En cuanto a las operaciones que mayor nivel de ruido generan se establecerá un horario de actuación comprendido entre las 8:00 y las 22:00 h.
- Medidas de prevención del impacto sobre el suelo. Previo al inicio de las obras, se realizará un replante y jalonamiento de las zonas de actuación; se emplearán como vías de accesos las pistas y caminos existentes; la capa de tierra vegetal se retirará y almacenará para posteriormente ser empleada en la fase de restauración y se prohíbe la limpieza de cubas de hormigón. No se acopiará tierra vegetal en caballones de una altura superior a 2 metros.
- Medidas de prevención del impacto sobre el medio hídrico. No se realizará limpieza de cubas de hormigón en obra; se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos de aceites, combustibles y lubricantes y se contará con la autorización de obras en dominio público hidráulico y zona de policía de cauces.
- Medidas de prevención del impacto sobre la vegetación. Se retirará la capa fértil de tierra vegetal en las zonas con vegetación natural, se señalará la zona de obras y de ocupación temporal de acopios y se controlará la altura de los mismos. No se aplicarán herbicidas o pesticidas de ningún tipo durante los periodos de obra y explotación de las instalaciones.

Se propone, en función de las posibilidades, el trasplante de los cinco ejemplares de encina afectados por el proyecto, utilizándose en la naturalización del vallado perimetral de la planta. Se realizará una plantación perimetral colindante a la carretera BU-V-5004 para su integración paisajística, con matorral autóctono alternado con especies arbóreas autóctonas similares a las eliminadas dentro de la parcela (*Quercus ilex*), de 1 a 2 años de edad. Se incluye reposición de marras.

- Medidas de prevención del impacto sobre la fauna. Previo a las operaciones de tala y desbroce se realizará una batida de fauna en la zona de actuación, la realización de desbroces y laboreo serán previos al inicio de la época reproductiva (antes del 15 de abril); se instalará una malla de cerramiento de placas rectangulares de color claro a tresbolillo y se realizará un correcto jalonamiento de las zonas de paso. Se procederá al correcto jalonamiento de las zonas de paso y las zanjas permanecerán abiertas el menor tiempo posible.

- Medidas de prevención del impacto sobre el patrimonio cultural y vías pecuarias. No se emplearán las vías pecuarias como zonas de acopio, se realizará una prospección arqueológica previa al comienzo de las obras y se propone balizar el «Chozo de la Gloria».

Estudio de efectos sinérgicos y acumulativos.

El análisis de efectos sinérgicos y acumulativos se ha realizado de forma conjunta con la planta solar de «Villímar» y el parque eólico «Miravete», todos ellos en fase de tramitación, debido a la proximidad y a las similares características. En dicho estudio, se ha contabilizado un total de 9 infraestructuras cercanas al proyecto, entre las que destacan un parque eólico a 8 km dirección oeste, una planta solar y varias líneas eléctricas.

En lo que respecta al paisaje, el estudio concluye que la planta fotovoltaica «FV Villayerno» no va a suponer un incremento significativo de la afección visual. Sobre la fauna, la planta fotovoltaica provocará una fragmentación del territorio, pero debido a la antropización de la zona, ésta no provocará efectos sinérgicos de elevada magnitud. Asimismo, no se han identificado riesgos de accidentes graves o catástrofes sobre los cuales la planta solar ejerza un efecto sinérgico negativo.

Vigilancia ambiental.

La vigilancia ambiental se plantea como una verificación del cumplimiento de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias. El documento ambiental incluye un programa de vigilancia ambiental que deberá llevarse a cabo desde el inicio de la actividad, siendo aplicado tanto en la fase de construcción, como en las de explotación y desmantelamiento.

Adenda al documento ambiental.

Mediante anexo al proyecto y adenda al documento ambiental de noviembre de 2021, se modifican algunas afecciones sobre el medio natural. Entre ellas destacan el cambio de uso de suelo en el que se proyecta la planta solar, que pasa de ser suelo forestal a suelo agrícola. Sobre los cursos de agua, la nueva ubicación de la planta solar coincide con la zona de policía de un arroyo innominado. No obstante, se elimina la ocupación de la zona de policía de este mismo arroyo por parte de la Línea subterránea de Alta Tensión. En relación con el patrimonio cultural, la nueva ubicación de la planta solar evita que se afecte al Chozo denominado Corral de la Gloria, quedando no obstante cercano. Respecto a la afección sobre vías pecuarias, las nuevas parcelas son colindantes con la Colada del Sotillo y con la Cañada Real del Camino de Burgos, viéndose la afección sobre ésta última reducida ya que se evita el cruce sobre la misma al disminuir el trazado de la línea de evacuación. El resto de afecciones se consideran de semejante magnitud con respecto a la alternativa seleccionada en el documento ambiental de noviembre de 2020.

Consultas realizadas

De acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se procede a la apertura del trámite de consultas a las administraciones afectadas y a las personas interesadas. Para la consulta, el documento ambiental firmado en noviembre de 2020, así como los anexos de estudios de sinergias y de avifauna y la adenda, se pusieron a disposición de las siguientes administraciones y personas interesadas:

Relación de consultados	Emite informe
Confederación Hidrográfica del Duero	Sí
Servicio Territorial de Cultura y Turismo de Burgos	Sí
Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Burgos	Sí
Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos	Sí
Servicio Territorial de Fomento de Burgos (Urbanismo)	Sí
Servicio Territorial de Fomento de Burgos (Carreteras)	Sí
Sección de Protección Civil de la Delegación de la Junta de Castilla y León de Burgos	Sí
Ayuntamiento de Villayerno Morquillas	Sí
Ayuntamiento de Burgos	Sí
Ayuntamiento de Valle de las Navas	No
Diputación Provincial de Burgos	No
Ecologistas en Acción	No

Servicio Territorial de Cultura y Turismo de Burgos, en su informe de 31 de mayo de 2021 manifiesta que los trabajos de prospección del área del proyecto ya han sido ejecutados y que sus resultados han sido positivos desde el punto de vista arqueológico. La intervención arqueológica ha comprobado que la línea subterránea de alta tensión (LSAT) cruza la vía romana en un punto, generando afección directa sobre las mismas. Por otro lado, se ha documentado un chozo en las proximidades del área de actuación del proyecto, denominado el Corral de la Gloria.

Por otro lado informan que el promotor deberá remitir el proyecto a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Burgos, para su estudio y autorización en su caso.

Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Burgos, que indica en su informe que, para la mejor adecuación de la explotación al entorno agropecuario, si como consecuencia de las actuaciones previas, construcción y/o explotación se vieran afectadas infraestructuras agrarias como caminos, arroyos y redes de infraestructuras de regadíos, si las hubiere, es conveniente que se tengan en cuenta estas afecciones y la aplicación de medidas correctoras, así como la reposición de todas las infraestructuras que hayan sido afectadas y especialmente de los caminos de acceso, asegurando la continuidad de los mismos y el acceso por camino a las fincas.

Servicio Territorial de Fomento de Burgos, que en su informe urbanístico señala que el término municipal de Villayerno Morquillas y Valle de las Navas cuenta con Normas subsidiarias de planeamiento municipal, mientras que el término de Burgos tiene Plan General de Ordenación Urbana. Según estos regímenes, las parcelas afectadas por la ubicación de las placas fotovoltaicas y parte de la línea de evacuación, en el término municipal de Valle de las Navas, están clasificadas como «suelo no urbanizable», equivalente a «suelo rústico común», y lindan con vía pecuaria. La línea de evacuación en el término municipal de Villayerno Morquillas es «suelo rústico común» y «suelo rústico de especial protección, vía pecuaria». El informe concluye que el uso solicitado constituye un uso sujeto a autorización y señala las condiciones edificatorias que debe cumplir. Recuerda además que, para este tipo de instalaciones resulta exigible la autorización del Ministerio de Fomento en cumplimiento del Real Decreto 1838/2009, de 27 de noviembre por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Burgos.

En el informe relativo a carreteras, el Servicio Territorial de Fomento de Burgos indica que el área de actuación no se encuentra en la zona de influencia de ninguna carretera de titularidad autonómica. No obstante, de producirse modificaciones que pudieran afectar, se deberá comunicar al Servicio Territorial de Fomento de Burgos.

El Ayuntamiento de Villayerno Morquillas, que manifiesta su oposición al proyecto por la afección a la calidad ambiental y paisajística de la zona y la limitación de las posibilidades de desarrollo local. Manifiesta a su vez la existencia de oposición vecinal a este tipo de proyectos.

El Ayuntamiento de Burgos, que informa que prevé una baja afección medioambiental en el término municipal de Burgos, dado que éste sólo se ve afectado por la línea de evacuación y ésta se ubica en el corredor de infraestructuras que existe en el Plan General de Ordenación Urbana. Se deberá no obstante asegurar que la obra de la zanja no producirá vertidos ni daños ambientales en la zona, de elevado uso recreativo. Recuerda a su vez la posible afección de la planta fotovoltaica por encontrarse en zona de servidumbre del aeropuerto de Villafraía, para lo que deberá recabarse autorización de AENA.

Sección de Protección Civil de la Junta de Castilla y León en Burgos, que indica que, consultada la información disponible a nivel de los municipios de Valle de las Navas, Villayerno Morquillas y Burgos, los términos se encuentran afectados por un riesgo potencial poblacional de inundaciones «Bajo», salvo el de Villayerno Morquillas que no ha sido clasificado, de acuerdo con el Plan de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Castilla y León (INUNCYL). En cuanto a los riesgos de incendios forestales, conforme al INFOCAL, el índice de Riesgo Local es calificado como Bajo en Valle de las Navas, de Muy Bajo en Villayerno Morquillas, y de Moderado en Burgos. El índice de Peligrosidad es Bajo, salvo para Valle de las Navas, calificado de Moderado. Se tendrán en cuenta las medidas preventivas que le sean de aplicación conforme a la normativa de incendios forestales. El riesgo derivado del transporte tanto por carretera como por ferrocarril es calificado de Alto en el término de Burgos, mientras que para el resto de términos no ha sido delimitado. Ninguno de ellos se ven afectados por la Zona de Alerta e Intervención de los establecimientos afectados por la Directiva SEVESO en Castilla y León.

Concluye el informe indicando que, si alguna de las actuaciones derivadas del proyecto pudiera potencialmente aumentar el riesgo sobre las personas, sus bienes o el medio ambiente, deberá hacerse un análisis previo indicando el grado de afección, así como las medidas necesarias para evitar incrementar dichos riesgos.

Servicio Territorial Medio Ambiente de Burgos, que emite informe indicando que no existe coincidencia geográfica del proyecto con espacios de la Red Natura 2000, ni se prevé la existencia de afecciones directas e indirectas, ya sea individualmente o en combinación con otros. No existe coincidencia con espacios naturales incluidos dentro del Plan de Espacios Naturales Protegidos, especies con planificación de protección vigente, árboles notables, zonas húmedas catalogadas ni montes de utilidad pública.

En cuanto a otros valores del medio natural, el proyecto presenta coincidencia con especies incluidas en el Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León, concretamente con las especies *Senecio carpetanus* Boiss. & Reuter y *Narcissus bulbocodium* L., conforme a la información existente en el Servicio. Además, en el área de la planta fotovoltaica el estudio identifica dentro de la parcela la presencia de hábitats de interés comunitario (códigos 6220* Zonas subestépicas de gramíneas y anuales (*Thero-Brachypodietea*) y 6420 Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del *Molinion-Holoschoenion*. La ocupación efectiva de la planta solar sobre el hábitat prioritario 6220 es no obstante escasa, estando ampliamente representado en la zona de estudio. Además se ha detectado presencia del taxón *Aster linosyris*, catalogado “de atención preferente” en el Catálogo de Flora Protegida.

Respecto a vías pecuarias, la alternativa elegida por el promotor en el documento ambiental producirá afección a las vías pecuarias Colada de Sotillo, Vereda de Burgos a Hurones, Colada de Fuente Canalejas, Cañada Real del Camino de Burgos, Colada de la Mata a Sansimones.

En relación a la fauna presente en la zona el Servicio señala la presencia de aguilucho cenizo (*Circus pygargus*) y milano real (*Milvus milvus*) catalogados como vulnerable y en peligro de extinción respectivamente, según el Catálogo Español de Especies Amenazadas. Dentro de la zona de estudio se localiza uno de los dormideros de milano real registrados en la provincia de Burgos, muy cercano a la línea de evacuación, además de otro próximo a Hurones. Asimismo, se ha detectado la presencia de aves esteparias muy relevantes como alcaraván (*Burhinus oedicnemus*), siendo el área objeto de estudio una de las mejores para este tipo de especie, sisón (*Tetrax tetrax*), búho campestre (*Asio flammeus*) y la tabarilla norteña (*Saxicola rubetra*).

Según el mapa de sensibilidad ambiental elaborado por la Junta de Castilla y León para el grupo de aves planeadoras y aves esteparias sensibles a este tipo de proyectos, la planta «Villayerno» se ubica en un área de sensibilidad Baja en lo que respecta a aves planeadoras, y Media para aves esteparias. Asimismo, el Servicio considera adecuado el diseño soterrado de la línea de evacuación, disminuyendo de esta forma el posible impacto sobre la avifauna.

Concluye el informe indicando que, de las tres alternativas planteadas, el promotor ha elegido como más favorable la n.º 2. En ese caso la planta se ubica sobre terreno forestal formado por pastizal y matorral bajo con alto grado de estepización fisionómica, que presentan valores ambientales destacables ligados a la flora y a la fauna, suponiendo eliminación de áreas de extensión potencial de taxones de flora protegida, afección a dominio público pecuario (vías pecuarias), y la mayor longitud de evacuación de las tres alternativas. Por ello, el informe señala que esta alternativa es la que presenta mayores problemas ambientales. Descarta también la alternativa 3 por su situación en ladera, lo que aumenta de forma relevante su afección visual, y se decanta por la alternativa la n.º 1 (Villayerno Morquillas), por su menor problemática ambiental por plantearse en una zona llana ocupada por cultivos agrícolas. Las zonas en ladera o cuesta presentes en esta alternativa, clasificadas como Suelo Rústico con Protección Natural, podrían ser compensadas con superficies llanas colindantes.

Por tanto, se informa desfavorablemente la alternativa elegida, y se indica que en caso de que el promotor decida continuar la tramitación ambiental, deberá hacerlo en relación con la alternativa n.º 1.

Transcurrido el plazo establecido en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, no han sido recibidos los informes de Confederación Hidrográfica del Duero, Ayuntamiento de Valle de las Navas, Diputación Provincial de Burgos y Ecologistas en Acción.

En vista del contenido de los informes emitidos, se remiten al promotor con fecha 16 de septiembre de 2021 para su conocimiento y consideración. Con fecha 16 de noviembre de 2021 el órgano sustantivo, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Energía de Burgos, remite al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos nueva documentación del proyecto que incluye una nueva propuesta de ubicación así como su análisis ambiental. Esta propuesta se ubica al sur de la alternativa 2 inicial, colindante con ella, en las parcelas 509, 510, 511, 512, 513 y 20501 del Polígono 513 del término municipal de Valle de las Navas.

La adenda se remite para su informe a la Confederación Hidrográfica del Duero, al Servicio Territorial de Cultura y Turismo de Burgos, Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Burgos, Servicio Territorial de Fomento de Burgos (Urbanismo), Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, Ayuntamiento de Valle de las Navas y Ecologistas en Acción.

La Confederación Hidrográfica del Duero responde a la solicitud informando que una pequeña parte del vallado de la planta solar fotovoltaica se encuentra situada en la zona de policía de un arroyo innominado afluente del río Riocerezo; en cuanto a las infraestructuras de carácter lineal, se observa que la línea subterránea de alta tensión tiene cruzamientos con un arroyo innominado afluente del río de Morquillas y con dicho río. El informe introduce medidas a tener en cuenta para evitar o minimizar las posibles afecciones al medio hídrico por el proyecto.

En su respuesta, el Servicio Territorial de Cultura y Turismo de Burgos indica que el proyecto deberá contener los resultados de una prospección arqueológica intensiva del área afectada. Por otro lado, en lo que concierne a los Bienes de Interés Cultural y los elementos inventariados, el promotor deberá remitir el proyecto a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Burgos, para su estudio y autorización en su caso.

La Sección de Urbanismo del Servicio Territorial de Fomento de Burgos señala que el término municipal de Villayerno Morquillas y Valle de las Navas cuenta con Normas subsidiarias de planeamiento municipal, mientras que el término de Burgos tiene Plan General de Ordenación Urbana. Según estos regímenes, las parcelas afectadas por la ubicación de las placas fotovoltaicas y parte de la línea de evacuación, en el término municipal de Valle de las Navas, están clasificadas como «suelo no urbanizable», equivalente a «suelo rústico común», y lindan con La Cañada Real del Camino de Burgos. La línea de evacuación en el término municipal de Villayerno Morquillas es clasificada como «suelo no urbanizable común», «suelo rústico común» y «suelo de especial protección, vía pecuaria». El informe concluye que el uso solicitado constituye un uso sujeto a autorización en la zona clasificada como «suelo no urbanizable normal o común», así como de protección especial por vía pecuaria.

El Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, valora positivamente en su informe la nueva alternativa presentada que se ubica sobre terreno agrícola en zona llana. Tras estudiar la ubicación de las actuaciones previstas, se comprueba que no existe coincidencia geográfica del proyecto con espacios de la Red Natura 2000, ni se prevé la existencia de afecciones directas e indirectas, ya sea individualmente o en combinación con otros que pudieran causar perjuicio a la integridad de cualquier lugar incluido en aquella. Asimismo, no existe coincidencia con espacios naturales incluidos dentro del Plan de Espacios Naturales Protegidos, especies con planificación de protección vigente, árboles notables, zonas húmedas catalogadas ni montes de utilidad pública.

En cuanto a otros valores del medio natural, este Servicio indica que la nueva alternativa puede presentar coincidencia con las especies *Senecio carpetanus* Boiss. & Reuter y *Narcissus bulbocodium* L incluidas en el Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León, y con el taxón *Aster linosyris*, catalogado «De atención preferente» en el Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León. No presenta coincidencia territorial con vías pecuarias, aunque la parcela n.º 20501 bordea por el oeste a la vía pecuaria Colada de Sotillo, Respecto a la línea de evacuación, ésta cruzará de norte a sur la Colada de Fuente Canalejas y la Vereda de Burgos a Hurones.

Respecto a otros valores del medio natural, la afección no difiere de la recogida en el informe anterior. El informe apunta que la planta solar se localiza en parcelas que se encuentran incluidas en el coto de caza BU-10127 (Celada de la Torre).

El informe concluye indicando una serie de prescripciones ambientales para una mejor integración ambiental del proyecto, considerando los valores afectados. Estos condicionantes están incluidos en las medidas de este informe de impacto ambiental.

El resto de organismos consultados no emiten informe en el plazo señalado.

Con fecha 12 de enero de 2021, el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía remite al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos alegaciones presentadas por varios particulares, vecinos de Celada de la Torre, sobre incompatibilidad de la alternativa finalmente elegida con las indicaciones del informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente firmado el 10 de septiembre de 2021 e incorrecciones tanto en el procedimiento seguido para la tramitación de la evaluación ambiental, como en lo que respecta a la ley del sector eléctrico. Dichas alegaciones han sido tomadas en consideración.

Análisis según los criterios del Anexo III

1. Características del Proyecto.

El proyecto ocupa una superficie de 36,028 ha, no considerándose un tamaño muy extenso en lo referente a la superficie ocupada por este tipo de proyectos. SE tiene constancia de otros proyectos de energías renovables en el entorno, en fase de funcionamiento y tramitación, como los parques eólicos denominados «Miravete», «Cerecol», «Cerevil», «La Brújula» o «Las Viñas» o la planta fotovoltaica «Villimar», de 39 MW en el términos municipal de Valle de las Navas.

A este respecto, el promotor presenta un acuerdo con los promotores del proyecto de parque eólico Miravete, mediante el cual ambas instalaciones, «PE Miravete» y «FV Villayerno», acuerdan compartir el trazado de evacuación, transcurriendo conjuntamente en la misma zanja hasta su entronque con la ST Villimar.

El principal recurso natural utilizado es el suelo, proyectándose la actividad sobre suelo actualmente de uso agrario que se presenta en mosaico con zonas de pastizal. Se producirán residuos fundamentalmente durante las obras y en la fase de desmantelamiento, como tierras, plásticos, envoltorios, etc., que serán gestionados por gestor autorizado. También podrían generarse residuos tales como gasóleo, aceites y/o grasas de la maquinaria a emplear, en cualquiera de las fases que deberán ser convenientemente gestionados por gestor autorizado. No existe riesgo elevado de contaminación y no se prevé que el riesgo de accidentes sea elevado.

2. Ubicación del Proyecto.

El proyecto se enmarca en un paisaje de páramos calcáreos denominado *Páramo del norte de la ciudad de Burgos*, dominado por tierras de cultivo en mosaico con pastizales y ejemplares de encina (*Quercus ilex*) aislados o en pequeñas manchas, así como de álamos negros (*Populus nigra*). Estas especies se localizan en el interior y bordes de las parcelas objeto del proyecto. Las infraestructuras principales ocuparán fundamentalmente las tierras de labranza y zonas no arboladas, salvo pies aislados o lindes.

Los núcleos de población más cercanos son la localidad de Celada de la Torre al noreste situada a unos 400 m y la localidad de Rioseras al sur situada a 1.700 m de la planta solar.

El ámbito de actuación es colindante en la parcela n.º 20501 del polígono n.º 513 con la vía pecuaria denominada «Colada de Sotillo» y la línea eléctrica de evacuación a soterrar intercepta de norte a sur la «Colada de Fuente Canalejas» y la «Vereda de Burgos a Hurones» en la localidad de Burgos. Asimismo, la planta fotovoltaica se localiza en parcelas que se encuentran incluidas en el coto de caza BU-10127 (Celada de la Torre).

Conforme a la herramienta para determinar la sensibilidad ambiental a este tipo de proyectos en función de su riqueza en aves esteparias y aves planeadoras elaborada por la Junta de Castilla y León, este territorio es considerado de sensibilidad baja para aves planeadoras, mientras que para aves esteparias la sensibilidad es media.

3. Características del potencial impacto.

La superficie ocupada y la localización de las parcelas y el hecho de que la mayor parte de las superficies afectadas sean áreas de cultivo hacen que la afección en el paisaje tenga un efecto muy localizado y próximo a la fuente, siendo la extensión del impacto limitada y no produciéndose efectos transfronterizos.

Por las características del proyecto, pueden verse afecciones asociadas a movimientos de tierras durante la fase de obras y la de desmantelamiento. Durante la fase de funcionamiento las afecciones se centran en la fauna y el recurso hídrico.

En relación con las especies más sensibles en la zona, se considera que la incidencia del proyecto puede ser compatible con su conservación, adoptando medidas que minimicen la incidencia sobre los hábitos de la especie y su hábitat.

Son previsibles afecciones derivadas de la ejecución del proyecto sobre el paisaje, algunas de carácter temporal y otras presentes durante toda la duración de la actividad. Tienen carácter reversible y el proyecto contempla la adopción de medidas correctoras. No eliminarán su impacto producido ni sobre la pérdida de calidad visual ni sobre el intrusismo derivado de la propia naturaleza de las infraestructuras a instalar, pero sin duda contribuirán a minimizar dicho impacto y a facilitar la integración del mismo en su entorno.

La afección de la línea se minimiza con su soterramiento y con el uso compartido de la misma por dos proyectos cercanos, el parque eólico denominado Miravete y la planta fotovoltaica denominada Villayerno.

Se considera que con el diseño de la actividad, así como con las medidas de protección y restauración establecidas en el documento ambiental y en el condicionado recogido al final del presente informe, no son previsibles afecciones negativas apreciables sobre el paisaje derivadas del proyecto.

Por todo ello, considerando adecuadamente tramitado el expediente, vistos los informes recibidos, y analizado el proyecto conforme a los criterios establecidos en el Anexo III de la Ley 21/2013, y tras la correspondiente deliberación de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Burgos celebrada el 17 de febrero de 2022, la Delegación Territorial de Burgos RESUELVE que:

1. El Proyecto de ejecución de planta solar fotovoltaica de 25 MW denominada «FV Villayerno» y sus infraestructuras de evacuación, promovida por Movimiento Azimutal, S.L., en los términos municipales de Valle de las Navas, Villayerno Morquillas y Burgos (Burgos), **NO TIENE EFECTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE**, en los términos establecidos en el presente Informe de Impacto Ambiental, sin perjuicio del cumplimiento de otras normas vigentes de tipo ambiental o sectorial que sean de aplicación.
2. Se deberán cumplir además las medidas correctoras, preventivas y compensatorias contempladas en el Documento Ambiental de noviembre de 2020 y en la Adenda de noviembre de 2021, las contenidas en los informes emitidos en la fase de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, además de las que se citan a continuación y en lo que no contradigan a las mismas:

Accesos

Los caminos públicos de paso para acceso a la instalación deberán mantenerse en perfectas condiciones de uso, evitando su deterioro, así como las ocupaciones que dificulten el tránsito o la funcionalidad de los mismos. Los caminos principales que deban dotarse de una base firme se construirán con zahorras de la misma tonalidad que el entorno y procedentes de explotaciones autorizadas.

Delimitación y vallado

Previo al inicio de las obras se realizará un replanteo para delimitar las áreas afectadas por el proyecto, y preservar aquellas que no deben verse afectadas. Durante las obras, los acopios de cualquier tipo de material y zonas auxiliares deberán disponerse dentro del perímetro del proyecto, fuera de las áreas naturales a conservar.

El vallado se retranqueará al menos 5 m respecto a las parcelas y caminos colindantes para la creación de un corredor de vegetación. Se deberá asegurar un adecuado nivel de permeabilidad, por lo que deberán instalarse, al menos, pasos de fauna a lo largo de todo el perímetro del vallado mediante aperturas de éste a ras de suelo en forma de rectángulos de al menos 30 cm en sentido horizontal y 20 cm en sentido vertical, enmarcado por listones de acero corrugado, cada 200 m.

Las placas previstas para evitar colisiones en el cerramiento serán de color claro, colocadas a tresbolillo cada 10 metros a lo largo de todo el vallado de la planta solar y la subestación para aumentar la visibilidad del mismo y evitar la colisión de aves contra él.

Línea de evacuación

Se deberá trazar la zanja de la línea de evacuación buscando minimizar la afección sobre la vegetación de las lindes existentes en los caminos, eligiendo la margen con menor presencia de arbolado. Si fuese el caso, deberá restaurarse y mejorar dichas lindes, para crear ambientes atractivos de ecotono para la fauna entre ambientes agrícolas y manchas forestales.

Respecto a los cruces o posibles afecciones de la línea de evacuación con vías pecuarias, deberá solicitarse autorización ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos como órgano sustantivo en esta materia. En la selección de

la alternativa de trazado definitiva para la línea eléctrica de evacuación se tendrá en cuenta minimizar la afección a los elementos que integran el dominio público hidráulico.

Las obras necesarias para el cruce subterráneo de los cauces afectados por parte de la línea de alta tensión (45 Kv), deberán realizarse con la metodología constructiva adecuada para evitar el desvío de cauces y su modificación en cualquiera de sus dimensiones espaciales. En estos casos será preciso obtener autorización administrativa previa del organismo de cuenca.

Vías pecuarias

No se ocupará superficie de vías pecuarias por elementos permanentes del proyecto, cumpliendo las distancias que urbanísticamente deban aplicarse, estimando que al menos deberá cumplir una separación garantista de 10,5 m desde el eje de la carretera BU-V-5004 para garantizar la protección de la Colada de Sotillo.

En cualquier caso, deberá garantizarse la funcionalidad en todo momento del tránsito ganadero y usos compatibles, por lo que si fuese necesario se diseñarán trazados o desvíos temporales, para finalmente restaurar en los términos que definen la cañada actualmente y se aplicará en todo momento cualquier criterio que pueda minimizar su impacto, según lo establecido en el Documento Ambiental y sus correspondientes anexos, valorando la posible afección a vegetación y hábitats sensibles.

Protección de infraestructuras

Si se vieran afectadas infraestructuras agrarias, como caminos o arroyos, se deberán reponer esas infraestructuras asegurando la continuidad de las mismas y el acceso a las fincas.

Los caminos utilizados tanto durante la fase de construcción como durante la de explotación deberán mantenerse en buen estado, respetándose servidumbres de paso existentes, debiendo restaurarse o restituirse adecuadamente los sistemas de drenaje y otras infraestructuras de los mismos que se vean afectadas.

Para cualquier actuación que tenga incidencia en las carreteras próximas, como accesos, instalaciones etc., deberá tenerse en cuenta lo establecido en la Legislación de Carreteras, con especial hincapié en las medidas de Seguridad durante la fase de construcción de la planta. Se habilitarán medidas para minimizar la incorporación de polvo y barro a las carreteras que dan acceso a la instalación.

Protección del suelo

Se minimizará la transformación del suelo sobre el que se asiente la planta solar fotovoltaica, por lo que los seguidores se instalarán mediante hincado en el terreno y únicamente se admite la cimentación como alternativa, previa justificación y solicitud de informe de afección. No se retirará la tierra vegetal, como máxima garantía de conservación del capital suelo y se preservaran todos los majanos existentes en la zona que sea posible.

Para hacer compatible la presencia de vegetación herbácea en el subsuelo de la planta fotovoltaica el espacio entre suelo y placas deberá ser al menos de 0,5 m, favoreciendo la presencia de vegetación, y por tanto de biodiversidad, con una eficiente producción energética.

Las zonas que en principio sean utilizadas para acopios auxiliares, y luego quedaran libres de paneles fotovoltaicos, deberán restablecerse con cultivos dirigidos a la mejora de hábitats de aves o bien directamente con especies propias del HIC 6220 (*) Zonas subestépicas de gramíneas y anuales (*Thero-Brachypodietea*) y pies de *Quercus faginea*, *Q. ilex*, *Juniperus thurifera* y algún ejemplar de *Quercus petraea*, dada la presencia de rodales cercanos.

Se minimizarán los movimientos de tierra en la superficie de la planta. En todo caso, los movimientos de tierras que sean necesarios para la ejecución del proyecto (zona de zanjas, accesos y viales u otros) se harán de forma selectiva, reservando y tratando adecuadamente la tierra fértil para su aprovechamiento posterior en la adecuación de los terrenos alterados. Los viales internos podrán adecuarse para el paso de vehículos, mediante nivelado y compactado, empleando en todo caso combinados naturales no asfálticos para el firme.

Los áridos utilizados deberán proceder de explotación minera debidamente autorizada prohibiéndose expresamente la utilización de los acúmulos de piedra o majanos existentes, dado su importante papel como refugios de fauna.

Protección de la vegetación

Se hará una delimitación clara de las zonas de trabajo, en particular en las zonas cercanas a linderos o áreas a preservar para evitar su afección. Las superficies de uso temporal que a la finalización de las obras queden sin uso, serán restauradas adecuándose para la implantación de vegetación natural, si es necesario con labores de siembra con especies adecuadas a la zona. Se evitará la afección los ejemplares arbolados, manteniéndose en su ubicación actual y respetando una distancia suficiente para no interferir en su desarrollo.

En relación con las labores de mantenimiento y control de la vegetación espontánea que pueda surgir en la planta (bajo los seguidores y en los pasillos de separación), deberán emplearse técnicas inocuas como el desbroce manual o mecánico, o el pastoreo controlado.

Protección de la fauna

Los movimientos de tierra se llevarán a cabo en todo caso fuera del período de nidificación de las especies que lo hacen en el suelo, como el aguilucho cenizo, aguilucho lagunero, y otras especies esteparias siendo éste el comprendido entre el 15 de abril y el 31 de julio.

Se propone el uso de bandas blancas en forma de rejilla, que dividan los paneles solares en franjas para minimizar la mortalidad de insectos, en especial acuáticos, que se ven atraídos por la luz polarizada y pueden confundir la superficie de los paneles con la lámina de agua. Al quedar fragmentada la superficie por las bandas, resulta menos atractivo para los insectos. Es posible que también sirvan para minimizar el impacto de algunas pequeñas aves con ellos. No obstante, no estando contrastado su efecto, sería admisible plantear la colocación de un

10% de paneles con bandas a fin de evaluar los distintos efectos a lo largo de los primeros años de seguimiento. Se analizará si la afección, en su caso, recae significativamente sobre especies concretas, datándolo en el correspondiente Plan de Seguimiento Ambiental.

Se instalarán 3 cajas nido específicas para cernícalo primilla, 3 cajas de refugio para quirópteros, y 2 refugios polinizadores para la cría de invertebrados «hoteles de insectos». Estos refugios se instalarán repartidos por el interior de los distintos recintos fotovoltaicos, en las zonas libres de instalaciones, próximos al vallado perimetral pero distanciados al menos 5 m.

Las arquetas sumidero en las que pudieran entrar o caer de forma accidental pequeños vertebrados se adaptarán mediante la instalación de rampas u otros dispositivos de escape que permitan su salida al exterior. Asimismo las obras de fábrica (caños), si las hubiese, deberán acondicionarse como pasos de fauna por lo que las entradas y salidas de las mismas se construirán de modo que se posibilite el acceso y la salida de los animales.

Protección de las aguas

Se garantizará la no afección a cursos de agua, superficiales o subterráneos, por vertidos contaminantes que pudieran producirse accidentalmente durante la fase de construcción.

Se establecerán medidas de protección contra la erosión y para evitar posibles afecciones por escorrentía. En los movimientos de tierras se deberán establecer las medidas necesarias para la retención de sólidos previas a la evacuación de las aguas de escorrentía superficial, así como otras posibles medidas para reducir al mínimo el riesgo de contaminación de las aguas superficiales.

Los acopios de materiales se ubicarán en zonas desde las que se impida cualquier riesgo de vertido, ya sea directo o indirecto, por escorrentía, erosión, infiltración u otros mecanismos, sobre las aguas superficiales o subterráneas. Para la elección de la ubicación de las instalaciones auxiliares se deberá evitar la ocupación del dominio público hidráulico y de la zona de servidumbre de los cauces. Se evitará también, en la medida de lo posible, la ocupación de la zona de policía de cauce público y de terrenos situados sobre materiales de alta permeabilidad.

Las zonas en las que se ubiquen las instalaciones auxiliares y parques de maquinaria deberán ser impermeabilizadas para evitar la contaminación de las aguas subterráneas. Las aguas procedentes de la escorrentía de estas zonas impermeabilizadas deberán ser recogidas y gestionadas adecuadamente para evitar la contaminación del dominio público hidráulico.

Se deberán tomar las medidas oportunas para asegurar que, en ningún caso, se produzcan vertidos de aceites, combustibles, lubricantes, u otras sustancias similares al terreno o a los cursos de agua; sin perjuicio de lo cual se recomienda la elaboración de protocolos de actuación específicos en previsión de la ocurrencia de incidentes de este tipo, para poder así actuar de la manera más rápida posible y evitar la contaminación de las aguas superficiales y/o subterráneas.

Si fuera necesaria la captación de aguas superficiales y/o subterráneas o la realización de un vertido al dominio público hidráulico, será preciso obtener del

Organismo de cuenca la correspondiente autorización o concesión administrativa, según proceda, teniendo en cuenta la normativa en vigor. Para cualquier actuación en zona de policía de cauce público, como es el caso, se deberá obtener, previamente, la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Toda actuación no prevista en la documentación aportada que surja en el transcurso de las obras y/o durante la vida útil de las instalaciones, así como en la fase de desmantelamiento de las mismas, en su caso, y que pueda afectar al dominio público hidráulico será puesta en conocimiento del Organismo de cuenca, a la mayor brevedad posible.

Protección de la atmósfera

Para evitar la producción de polvo, se efectuarán riegos periódicos en las pistas de acceso y en los viales internos de la planta, siempre que las condiciones climatológicas y circunstancias del trabajo lo aconsejen, además de cualquier otra medida adecuada a tal fin.

Se limitará la velocidad de circulación dentro del parque fotovoltaico a un máximo de 30 km/h y de 40 km/h en los caminos de acceso.

Protección del patrimonio cultural

La Vía Romana de Italia en Hispania se verá directamente afectada por la zanja de la línea eléctrica, por lo que con el fin de garantizar la correcta protección del patrimonio arqueológico y etnológico se deberá realizar una excavación de sondeos arqueológicos en la intersección de la línea subterránea de evacuación y la Calzada Romana. Además se procederá al balizamiento del chozo durante el desarrollo de la obra.

Todas las remociones de terreno previstas en la obra deberán contar con un control arqueológico que permita documentar posibles evidencias arqueológicas no identificadas en la fase de prospección arqueológica realizada.

Gestión de residuos

Se realizará una gestión adecuada de aceites y residuos de la maquinaria y las estructuras, con entrega a gestor autorizado. Se seleccionará, durante la fase de construcción, una zona como parque de maquinaria donde se almacenarán las materias primas necesarias y los útiles de trabajo, y se estacionarán las máquinas. A tal fin, se dispondrá una capa impermeable en la zona en que se vayan a realizar cambios de aceite o se manejen otro tipo de sustancias potencialmente contaminantes, evitándose así la contaminación del suelo. En caso de accidente, la superficie afectada se retirará y se llevará a vertedero controlado.

En relación a las aguas residuales generadas por la eventual instalación de servicios como aseos, duchas u otros, se recomienda la disposición de un depósito estanco, sin salida al exterior, que almacene las aguas residuales para, posteriormente, ser retiradas de forma periódica para su tratamiento mediante gestor autorizado.

Se controlará la gestión residuos producidos en la fase de explotación, evitando su manejo incontrolado y la posibilidad de contaminación directa o inducida. En general los residuos serán gestionados a través de gestores autorizados en función de su calificación. Todos los residuos peligrosos se entregarán a gestor autorizado. En caso de vertido accidental deberá procederse a su retirada y entrega a gestor autorizado, junto con la porción de tierra afectada.

En general, para prevenir, evitar o reducir la generación de emisiones en su conjunto, las nuevas instalaciones deberán diseñarse con las mejores técnicas disponibles establecidas a través de las guías oficiales disponibles a nivel nacional o europeo.

Contaminación acústica y lumínica

El nivel sonoro de la actividad en cualquiera de sus fases, construcción, funcionamiento o desmantelamiento, no deberá superar los límites establecidos en la normativa de aplicación.

Se intentará evitar la iluminación de la planta fotovoltaica. En caso de ser necesaria en algunas zonas, la iluminación se minimizará a lo imprescindible, y se diseñará y colocará de manera que se prevenga la contaminación lumínica y favorezca el ahorro, el uso adecuado y el aprovechamiento de la energía.

Protección contra incendios

Se extremarán las precauciones para no ocasionar incendios forestales, debiendo adoptar todas las medidas necesarias para ello y cumpliendo todo lo especificado en la correspondiente Orden de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente por la que se fija la época de peligro medio y alto de incendios forestales en la Comunidad de Castilla y León y se establecen las normas sobre el fuego y se fijan medidas preventivas para la lucha contra incendios forestales.

Paisaje y Biodiversidad

Para la limpieza de la parcela no se utilizarán herbicidas, debiéndose plantear desbroces periódicos, mecánicos o manuales, o bien mediante pastoreo para su mantenimiento. Lo idóneo resultará mantener una cobertura vegetal del suelo que permita el correcto funcionamiento de la planta fotovoltaica. Se dejarán zonas verdes sin desbrozar entre grupos de paneles, como aporte al paisaje y la fauna.

Se deberá dejar un porcentaje del 1% de la superficie de la instalación, para la formación de rodales de vegetación con una superficie mínima de 0,5 ha, distribuidos en una o varias zonas interiores de la instalación, distanciadas del perímetro de la misma al menos 20 m, para que sirva de reservorio de fauna, que el promotor podrá mantener en el futuro, mediante adecuados tratamientos selvícolas, en estado de matorral, limitando su altura para garantizar su compatibilidad con paneles solares.

Con objeto de garantizar un adecuado nivel de conectividad y asimismo evitar choques de avifauna, se deberá retranquear el vallado al menos 5 m hacia el interior de la parcela o extensión a ocupar, a lo largo de todo el perímetro de la misma, salvo en áreas colindantes con vegetación natural forestal arbórea o

arbustiva, y deberá llevarse a cabo en esa franja una plantación de las siguientes especies forestales, a una densidad de 1.000 plantas/ha, de plantas de 2 savias, en contenedor de al menos 300 cm³, y protector de al menos 50 cm de altura. La composición de la pantalla vegetal anterior será: *Quercus ballota* (30%), *Juniperus thurifera* (30%), *Crataegus monogyna* (20%) y *Prunus mahaleb* (20%). El promotor deberá mantener en adecuado estado vegetativo la pantalla vegetal para que cumpla su función de corredor verde durante toda la vida activa del parque, reponiendo las marras que se produzcan. Si técnicamente fuera necesario, el promotor limitará su altura con tratamientos selvícolas para garantizar la compatibilidad con la instalación fotovoltaica.

En el diseño de la disposición de los paneles en la planta fotovoltaica, deberán ser respetados, en lo posible, ejemplares de arbolado y majanos existentes en la zona, en su caso, y especialmente aquellos que presenten vegetación arbórea y arbustiva, que suponen refugios de gran relevancia para el mantenimiento de la biodiversidad en la zona. Si fueran majanos simples constituidos por piedras se permitirá su recolocación en otras áreas dentro de la poligonal del vallado del parque.

La supervivencia y buen estado vegetativo de las especies plantadas deberán ser incluidos en los objetivos del Programa de Vigilancia Ambiental, procediéndose a las reposiciones de marras de las plantas que no sobrevivan.

Las infraestructuras necesarias en el proyecto, como la subestación, se integrarán en el entorno, siendo sus coloraciones acordes con las tonalidades naturales de los alrededores y con la edificación ya existente. Se evitarán en todo caso superficies de colores brillantes o que produzcan reflejos. Las zanjas de cableado y los viales internos entre los seguidores y los módulos no se podrán pavimentar ni cubrir con grava o zahorra.

Se destinará superficie para la mejora del hábitat de avifauna esteparia conforme a las condiciones indicadas por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos (informe de 22 de diciembre de 2021). Para ello se deberán aportar parcelas o parte de ellas que supongan en superficie al menos un 10% de la que se utilice para la planta fotovoltaica, para lo que el promotor podrá utilizar el mecanismo que considere más oportuno (acuerdos de custodia, arriendos, aportes a fondos y planes ya existentes, como las medidas agroambientales incluidas en el denominado Programa de Estepas Cerealistas de Castilla y León, etc.).

El Material Forestal de Reproducción a emplear en la restauración vegetal (frutos y semillas, plantas y partes de plantas) habrá de cumplir lo establecido en la legislación por la que se regula la comercialización de los materiales forestales de reproducción en la comunidad de Castilla y León, siendo su procedencia conforme con el Catálogo de Materiales de Base vigente que los delimita y determina.

Plan de Vigilancia Ambiental

Además de las medidas recogidas en el documento ambiental, se incorporarán las siguientes medidas:

Durante el primer año se realizará una búsqueda intensiva de cadáveres o cualquier resto de animales en torno al vallado, fuera y dentro de la superficie de la planta. Se persigue detectar mortalidad por colisión tanto con los paneles como con la valla del cerramiento.

El planteamiento del segundo y posteriores años deberá responder a los resultados del primer año de seguimiento, adaptándose a ellos y comunicado al Servicio Territorial de Medio Ambiente.

Si durante el proceso de seguimiento se constatará la presencia de fauna especialmente susceptible a cambios en el paisaje, aunque se haya considerado compatible con el proyecto, será preciso evaluar la modificación de su comportamiento antes y después de la instalación de la planta, así como plantear posibles medidas correctoras.

A su vez, aprovechando la búsqueda de cadáveres se reforzará la búsqueda de rastros de fauna, con el fin de determinar el uso que ésta hace de la misma, destacando aquellas especies esteparias presentes en hábitats de pastos cercanos.

El informe de vigilancia ambiental tendrá una periodicidad anual.

Cualquier incidencia que durante las tareas de vigilancia ambiental pudiera detectarse, en cualquiera de las fases del proyecto (ejecución, explotación o desmantelamiento), será comunicada al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, de cara a valorar la información aportada y aplicar las medidas que, en su caso, fuese necesario adoptar.

Cese de actividad

Si por cualquier causa cesara la actividad, de forma temporal o definitiva, el promotor establecerá un plan de actuación que será presentado ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos para su aprobación.

En las fases de paralización de la operación de la planta, será responsabilidad del promotor el adecuado mantenimiento y conservación de las infraestructuras y equipos, así como su reparación, sustitución o desmantelamiento, en caso de que su deterioro ponga en peligro las condiciones mínimas de seguridad o exista riesgo de afección al medio.

Desmantelamiento

Al final de la vida útil del parque, cuando el sistema de producción de energía deje de ser operativo o se paralice definitivamente su funcionamiento, deberá garantizarse el desmantelamiento de toda la instalación y edificaciones, retirarse todos los equipos, residuos y materiales sobrantes y procederse a la restauración e integración paisajística de toda el área afectada.

Para garantizar el desmantelamiento total, se presentará un proyecto de desmantelamiento y restauración de la zona afectada, debiéndose incorporar un presupuesto valorado.

3. Proyecto de Integración Ambiental: Se deberá realizar un proyecto de integración ambiental que recoja todas las medidas protectoras, correctoras y/o compensatorias planteadas en esta declaración, así como las incluidas en el estudio de impacto ambiental y en la documentación complementaria que no contradigan a las indicadas en la declaración. Dicho documento técnico deberá ser lo suficientemente detallado, para justificar el cumplimiento de los requisitos

exigidos y deberá incluir al menos memoria, planos y presupuesto. El proyecto deberá ser redactado por técnico competente y habrá de incluir la correspondiente dirección de obra responsable de su ejecución.

Con objeto de proceder a su supervisión técnica, se deberá presentar el proyecto de integración ambiental ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos antes de la autorización del proyecto.

4. Conforme a lo establecido en el artículo 47.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación, salvo que se acuerde la prórroga de la vigencia del informe de impacto ambiental en los términos previstos.
5. De conformidad a lo establecido en el Art. 47.6 de la Ley de Evaluación Ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de lo que, en su caso, proceda en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Burgos, 23 de febrero de 2022.

El Delegado Territorial,
Fdo.: ROBERTO SAIZ ALONSO